

**MODIFICA D.U.N°22-2024, QUE FIJA NUEVO
TEXTO DEL REGLAMENTO DE CONDUCTA
PARA LA CONVIVENCIA ESTUDIANTIL**

RECTORÍA

D.U.N° 74- 2024

Santiago, 28 de noviembre 2024

TENIENDO PRESENTE:

Las modificaciones contenidas en el Nuevo Texto del Reglamento General de la Universidad, D.U.N°58-24, y el Acuerdo adoptado por la Junta Directiva en sesión del 12 de septiembre de 2024, en el sentido de adecuar toda la reglamentación interna pertinente a los cambios establecidos.

El Reglamento de Conducta para la Convivencia Estudiantil en la parte de la constitución del Tribunal Colegiado que debe ser adecuado.

VISTO:

Las facultades que me confiere la reglamentación vigente.

DECRETO

PRIMERO: Sustituyese, en el Título Quinto, De la Apelación, el artículo 29 del D.U.N° 22-2024, que fija el Nuevo Texto del Reglamento para la Convivencia Estudiantil, por el siguiente:

“Artículo 29. En el caso que la sentencia imponga la sanción de suspensión efectiva de un semestre o más, sin posibilidad de penas alternativas o estas no sean aceptadas por el inculpado, o pena de expulsión, la apelación se interpondrá ante un Tribunal constituido por: Prorector (a), Vicerrector (a) Académico (a) y Vicerrector (a) Económico (a) y de Gestión de Personas, dentro del plazo de cinco días, por escrito y debidamente fundada. El Tribunal resolverá dentro del plazo de diez días de interpuesto el recurso y respecto de su decisión, no procederá recurso alguno.

Toda otra sentencia será apelable ante el Rector, dentro del plazo de 5 días hábiles, contado desde su notificación. La decisión del Rector será inapelable.”

SEGUNDO: En todo lo demás, sigue plenamente vigente el D.U.N°22-2024.

Anótese y Comuníquese,



PEDRO COVARRUBIAS BESA
SECRETARIO GENERAL



JULIO CASTRO SEPÚLVEDA
RECTOR